



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

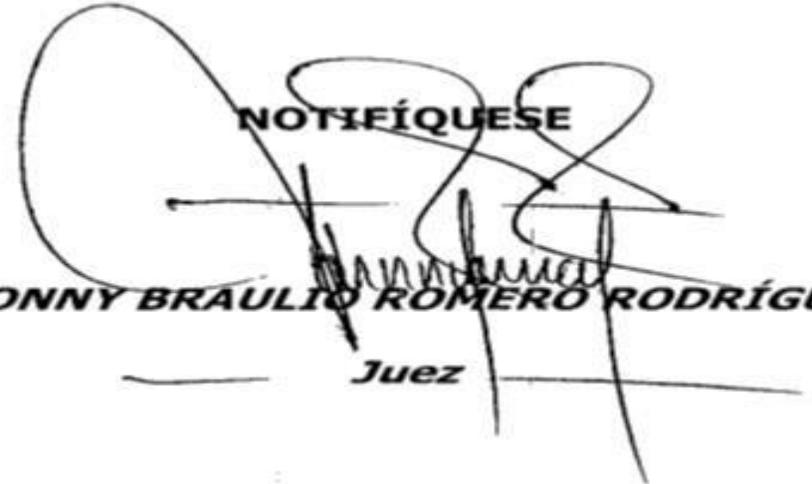
Radicado	2020-00892
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Decreta embargo cuentas bancarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA** el embargo de la cuenta de ahorros **No. 196188791**, que el demandado tiene con el **BANCO POPULAR**.

Ofíciase dicha entidad financiera, advirtiéndole que deberán consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041006** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, conforme lo establece el núm. 10° del art. 593 y el núm. 3° del art. 44 del C.G.P.

Se limita las medidas de embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, a los dineros que cubran la suma de **\$79.000.000**.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez